CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.114-2026

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas del contrato en la plataforma SECOP II:

FÚQUENE, 10 de agosto de 2026.

Señores

ONG CORPOINTEGRAS
NIT: 9000809421
WILSON EDGARDO PIÑEROS URREGO
Identificación: 3028290
Representante Legal
ongcorpointegras@hotmail.com

Respetados Señores:

Con fundamento en el numeral 6 y 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informar que EL MUNICIPIO DE FÚQUENE, luego de agotar el procedimiento de selección de mínima cuantía y de haber verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás condiciones establecidas en la invitación, ha decidido aceptar la oferta presentada por usted dentro del proceso referido, teniendo en cuenta el valor de la oferta económica, las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente acto jurídico.

Tenga en cuenta que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, razón por la que usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en los documentos del proceso, conforme se describe a continuación:

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

ITEM	ARTICULO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VR.UNITARIO	IVA	VR.TOTAL
1	MANGAS DESECHABLES	MANGAS DE PALPACIÓN OBSTETRICA DESECHABLES DE USO VETERINARIO PAQUETE POR 50 UNIDADES. USO VETERINARIO	PAQUETE	15	$ 22.000,00	$ 52.689,08	$ 330.000,00
2	JERINGAS PLÁSTICAS	JERINGAS PLÁSTICAS ESTÉRIL DE 1 ML, CON AGUJA EXTRAÍBLE 27G X1/2, PARA ADMINISTRACIÓN DE DIVERSOS MEDICAMENTOS VETERINARIOS. CAJAS POR 100 UNIDADES. USO VETERINARIO.	CAJA	2	$ 50.000,00	$ 15.966,39	$ 100.000,00
3	JERINGAS PLÁSTICAS	JERINGAS PLÁSTICAS ESTÉRIL DE 3 ML, CON AGUJA EXTRAÍBLE 21G X 1 Y 1/2, PARA ADMINISTRACIÓN DE DIVERSOS MEDICAMENTOS VETERINARIOS. CAJAS POR 100 UNIDADES. USO VETERINARIO	CAJA	2	$ 40.000,00	$ 12.773,11	$ 80.000,00
4	JERINGAS PLÁSTICAS	JERINGAS PLÁSTICAS ESTÉRIL DE 5 ML, CON AGUJA EXTRAÍBLE CALIBRE 18G X 1 Y 1/2, PARA ADMINISTRACIÓN DE DIVERSOS MEDICAMENTOS VETERINARIOS. CAJA POR 100 UNIDADES.. USO VETERINARIO	CAJA	3	$ 56.000,00	$ 26.823,53	$ 168.000,00
5	CATETER INTRAVENOSO	CATETER INTRAVENOSO 24 G X 19 MM, CAJA POR 50 UNIDADES. USO VETERINARIO	CAJA	1	$ 137.000,00	$ 21.873,95	$ 137.000,00
6	VENOCLISIS	EQUIPO DE INFUSION DE MACROGOTEO, DESECHABLE , ESTERIL DE USO VETERINARIO X 10 UNIDADES. USO VETERINARIO	PAQUETE	3	$ 32.000,00	$ 15.327,73	$ 96.000,00
7	SUTURA QUIRURGICA	SUTURA DE ACIDO POLIGLICOLICO, ABSORBIBLE, ESTERIL EMPAQUE INDIVIDUAL CALIBRE 2.0, CAJA POR 12 UNIDADES. USOI VETERINARIO	CAJA	4	$ 180.000,00	$ 114.957,98	$ 720.000,00
8	CATETER RIGIDO	CATETER RIGIDO LAVADO UTERINO BOVINO PAQUETE POR 50 UNIDADES USO VETERINARIO	PAQUETE	4	$ 10.000,00	$ 6.386,55	$ 40.000,00
9	AGUJA HIPODÉRMICA	AGUJA HIPODÉRMICA DESECHABLE ESTERIL DE CALIBRE 18G X 1½. CAJA POR 100 UNIDADES. USO VETERINARIO	CAJA	5	$ 20.000,00	$ 15.966,39	$ 100.000,00
10	AGUJA HIPODÉRMICA	AGUJA HIPODÉRMICA DESECHABLE, ESTERIL DE CALIBRE 21G X1½. CAJA POR 100 UNIDADES. USO VETERINARIO	CAJA	3	$ 19.000,00	$ 9.100,84	$ 57.000,00
11	AGUJA HIPODÉRMICA	AGUJA HIPODÉRMICA DESECHABLE, ESTERIL DE CALIBRE 16G X 1½. CAJA POR 100 UNIDADES. USO VETERINARIO	CAJA	1	$ 20.000,00	$ 3.193,28	$ 20.000,00
12	GUANTES DE LATEX	GUANTES DE EXAMEN DE LATEX CON TALCO AMBIDIESTROS TALLA M. CAJA DE 100 UNIDADES. USO VETERINARIO	CAJA	5	$ 10.000,00	$ 7.983,19	$ 50.000,00

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

13	CLORHEXIDINA SOLUCIÓN	CLORHEXIDINA SOLUCIÓN ANTISÉPTICO (CLORHEXIDINA DIGLUCONATO, 0.5 GR/100 ML). POR LITRO USO VETERINARIO	LITRO	1	$ 60.000,00	$ 9.579,83	$ 60.000,00
14	AGUA OXIGENADA	AGUA OXIGENADA. FRASCO POR 500 ML. USO VETERINARIO	FRASCO	1	$ 18.000,00	$ 2.873,95	$ 18.000,00
15	ANESTÉSICO, INYECTABLE	ANESTÉSICO LOCAL A BASE DE LIDOCAINA CLORHIDRATO 20 mg/ ml FRASCO POR 50 ML. USO VETERINARIO	FRASCO	8	$ 25.000,00	$ 31.932,77	$ 200.000,00
16	SUPLEMENTO MINERAL INYECTABLE	GLUCONATO DE CALCIO 90,6 G HIDROXIDO DE MAGNESIO 7,5 G ACIDO HIPOFOSFOROSO 20,45 G DEXTROZA ANHIDRA 82,5 G EXCIPIENTES 500 ML FRASCO 500 ML USO VETRINARIO	FRASCO	20	$ 38.000,00	$ 121.344,54	$ 760.000,00
17	SUPLEMENTO MINERAL, SUSPENSIÓN ORAL	CALCIO 11.4%, MAGNESIO 0,14%, ATP (ADENOSIN TRIFOSFATO) 0,5%, EXCIPIENTES 100 C.S.P 1 ML. FRASCO 400 ML.USO VETERINARIO	FRASCO	10	$ 16.000,00	$ 25.546,22	$ 160.000,00
18	CLORURO DE SODIO	CLORURO DE SODIO AL 0.9 %. BOLSA POR 500 ML. USO VETERINARIO	BOLSA	2	$ 4.000,00	$ 1.277,31	$ 8.000,00
19	SOLUCIÓN RINGER LACTATO	SOLUCIÓN RINGER LACTATO. BOLSA POR 500 ML. USO VETERINARIO	BOLSA	10	$ 7.000,00	$ 11.176,47	$ 70.000,00
20	VITAMINICO	EXTRACTO DE HIGADO (5 MCG DE VIT B12) 0.083G, EXCIPIENTES 1ML, FRASCO 250 ML. USO VETERINARIO	FRASCO	5	$ 90.000,00	$ 71.848,74	$ 450.000,00
21	VITAMINAS DEL COMPLEJO B, INYECTABLE.	VITAMINAS DEL COMPLEJO B: TIAMINA CLORHIDRATO (B1) 10MG, RIBOFLAVINA, PIRIDOXINA (B6) 3MG, CIANOCOBALAMINA (B12), 50 µg, NICOTINAMIDA 100MG Y D-PANTENOL Y CLORURO DE COLINA. SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO POR 500 ML USO VETERINARIO	FRASCO	20	$ 105.000,00	$ 335.294,12	$ 2.100.000,00
22	AMINOACIDOS, VITAMINAS, ELECTROLITOS, DEXTROZA.	SODIO ACETATO 125MG, SODIO CLORURO 125MG, CALCIO CLORURO 20MG, POTASIO CLORURO 25MG, MAGNESIO SULFATO 20MG, DEXTROZA 5G, TIAMINA CLORHIDRATO 6MG, RIBOFLAVINA FOSFATO DE SODIO, 7MG, CIANOCOBALAMINA 5MG, PIRIDOXINA CLORHIDRATO 10MG, D-PANTENOL 4,25MG, NICOTINAMIDA 100MG, SODIO GLUTAMATE 5MG, L-METIONINA 3,5MG, L-TRIPTOFANO 3MG, L-TREONINA 4,5MG, L-ISOLEUCINA 5MG, L-FENILALANINA 6,5 MG, L-VALINA 7,5 MG, L-LISINA 10MG, L-LEUCINA 12MG, L-HISTIDINA 7MG EXCIPIENTES C.S.P 500 ML BOLSA 500 ML USO VETERINARIO	BOLSA	12	$ 27.000,00	$ 51.731,09	$ 324.000,00

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

23	VITAMINAS DEL COMPLEJO B, SUSPENSIÓN ORAL.	CADA 100 ML DE SOLUCIÓN ORAL CONTIENEN: ÁCIDO PANTOTÉNICO 200 MG BIOTINA 45 MG VITAMINA B1 150 MG VITAMINA B2 72 MG VITAMINA B6 72 MG VITAMINA B12 320 µG NIACINAMIDA 2.200 MG GLICEROFOSFATO DE CALCIO 1.000 MG GLICEROFOSFATO DE MANGANESO 100 MG GLICEROFOSFATO DE POTASIO 75% 100 MG GLICEROFOSFATO DE SODIO 1.800 MG EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML FRASCO 100 ML USO VETERINARIO	FRASCO	30	$ 12.500,00	$ 59.873,95	$ 375.000,00
24	TILOSINA TARTRATO, INYECTABLE.	TILOSINA TARTRATO 20 MG/ML, SOLUCIÓN ESTÉRIL Y ESTABLE DE TILOSINA . FRASCO POR 250 ML. USO VETRINARIO	FRASCO	3	$ 84.000,00	$ 40.235,29	$ 252.000,00
25	PENICILINA, INYECTABLE.	PENICILINA G BENZATINICA 125.000 UI, PENICILINA G PROCAINICA 93.750 UI, PENICILINA G SÓDICA 93.750 UI. EXCIPIENTES C.S.P 1ML FRASCO POR 24 ML USO VETERINARIO	FRASCO	12	$ 63.000,00	$ 120.705,88	$ 756.000,00
26	PENICILINA, INYECTABLE	PENICILINA, INYECTABLE.- PENCILINA G PROCAINICA 200.000 U.I, ESTREPTOMICINA BASE 250 MG, FLUMETASONA 0,0625 MG, EXCIPIENTES C.S.P 1ML. FRASCO POR 30 ML USO VETERINARIO	FRASCO	16	$ 90.000,00	$ 229.915,97	$ 1.440.000,00
27	LINCOMICINA, INYECTABLE	LINCOMICINA CLORHIDRATO 300 MG, VEHICULO CSP, FRASCO POR 50 ML. USO VETERINARIO	FRASCO	10	$ 110.000,00	$ 175.630,25	$ 1.100.000,00
28	SUSPENSIÓN ANTIBIÓTICA IMYECTABLE	AMPICILINA BASE 10G, SULFATO DE COLISTINA 25 MILLONES DE UI, ACETATO DE DEXAMETASONA 25 MG, EXCIPIENTES C.S.P 100ML. FRASCO 100 ML USO VETERINARIO	FRASCO	1	$ 145.000,00	$ 23.151,26	$ 145.000,00
29	SUSPENSIÓN ANTIBIÓTICA INYECTABLE	AMOXICILINA BASE, 150 MG EXCIPIENTES 1 ML FRASCO 50 ML USO VETERINARIO	FRASCO	3	$ 170.000,00	$ 81.428,57	$ 510.000,00
30	SUSPENSIÓN ANTIBIÓTICA INYECTABLE	ESPIRAMICINA 600.000 UI EXCIPIENTES 1 ML FRASCO 50 ML. USO VETERINARIO	FRASCO	3	$ 130.000,00	$ 62.268,91	$ 390.000,00
31	PENICILINA+ ESTREPTOMICINA.	PENICILINA G PROCAINICA 4.000.000 UI, PENICILINA G POTÁSICA 4.000.000 UI, ESTREPTOMICINA SULFATO 8 G EXCIPIENTES 24 ML USO VETERINARIO	FRASCO	3	$ 35.000,00	$ 16.764,71	$ 105.000,00
32	MELOXICAM, INYECTABLE	MELOXICAM 20 MG, EXCIPIENTES 1 ML. FRASCO 50 ML. USO VETERINARIO	FRASCO	2	$ 14.000,00	$ 4.470,59	$ 28.000,00
33	KETOPROFENO,INYECTABLE	KETOPROFENO BASE 100 MG, EXCIPIENTES C.S.P 1 ML. FRASCO POR 100 ML USO VETERINARIO	FRASCO	12	$ 85.000,00	$ 162.857,14	$ 1.020.000,00
34	ANTIINFLAMATORIO FIBRINOLITICO	ALFA-QUIMIOTRIPSINA 10.000 U.I EXCIPIENTES C.S.P 1 ML FRASCO POR 10 ML USO VETERINARIO	FRASCO	8	$ 120.000,00	$ 153.277,31	$ 960.000,00

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

35	DEXAMETASONA, INYECTABLE.	DEXAMETASONA SODIO FOSFATO 263 MG (EQUIVALENTE A 2MG DE DEXAMETASONA) EXCIPIENTES C.S.P. 1 ML FRASCO POR 50 ML USO VETERINARIO	FRASCO	1	$ 160.000,00	$ 25.546,22	$ 160.000,00
36	VITAMINA K1, INYECTABLE	VITAMINA K1 (FITOMENADIONA) 12.5 MG, EXCIPIENTES C.S.P. 1,0 ML FRASCO 50 ML USO VETERINARIO	FRASCO	5	$ 55.000,00	$ 43.907,56	$ 275.000,00
37	CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA,INYECTABLE	CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA 25 MG, EXCIPIENTES C.S.P 1 ML. FRASCO POR 50 ML. USO VETERINARIO	FRASCO	1	$ 47.000,00	$ 7.504,20	$ 47.000,00
38	ANTIHELMINTICO,INYECTABLE	LEVAMISOL CLORHIDRATO, 150 MG. EXCIPIENTES 1ML. FRASCO 250 ML USO VETERINARIO	FRASCO	9	$ 130.000,00	$ 186.806,72	$ 1.170.000,00
39	ANTIHELMINTICO ORAL	FENBENDAZOL 6G, TRICLABENDAZOL 12G, EXCIPIENTES C.S.P 100 ML. FRASCO POR LITRO. USO VETERINARIO	FRASCO	30	$ 210.000,00	$ 1.005.882,35	$ 6.300.000,00
40	ANTIHELMINTICO ORAL	PAMOATO DE PIRANTEL 7,5G, PRAZICUANTEL 2,5G, EXCIPIENTES 100 ML FRASCO 250 ML USO VETERINARIO	FRASCO	20	$ 105.000,00	$ 335.294,12	$ 2.100.000,00
41	QUIMIOTERAPÉUTICO, INYECTABLE.	CLOROBUTANOL. 50 GR EXCIPIENTES C.S.P 100 ML FRASCO POR 50 ML. USO VETERINARIO	FRASCO	3	$ 75.000,00	$ 35.924,37	$ 225.000,00
42	DIURÉTICO, INYECTABLE	FUROSEMIDA 50 MG// ML FRASCO POR 50 ML. USO VETERINARIO	FRASCO	2	$ 90.000,00	$ 28.739,50	$ 180.000,00
43	DIURÉTICO CORTICOIDE	FUROSEMIDE 5G, DEXAMETASONA FOSFATO 0,2G, EXCIPIENTES 100 ML FRASCO 50 ML USO VETERINARIO	FRASCO	2	$ 100.000,00	$ 31.932,77	$ 200.000,00
44	COLIRIO ANTIBIOTICO, SIN CORTICOIDE	BACITRACINA ZING 400 UI POLIMIXINA B 10000 UI NEOMICINA SULFATO 5 MG BENZOCAINA 10 MG EXCIPIENTES 1 ML FRASCO 5 ML USO VETERINARIO	FRASCO	4	$ 40.000,00	$ 25.546,22	$ 160.000,00
45	COLIRIO ANTIBIOTICO, CON CORTICOIDE	GENTAMICINA SULFATO 3 MG BETAMETASONA SODIO FOSFATO 1,3 MG LIDOCAINE 5MG EXCIPIENTES 1 ML FRASCO 10 ML USO VETERINARIO	FRASCO	4	$ 29.000,00	$ 18.521,01	$ 116.000,00
46	HEMOSTATICO	ETAMSILATO 125 MG EXCIPIENTES 1 ML FRASCO 50 ML USO VETERINARIO	FRASCO	1	$ 165.000,00	$ 26.344,54	$ 165.000,00
47	DESTROZA AL 50%, INYECTABLE.	DESTROZA AL 50% USP X 500 ML. FRASCO POR 500 ML. USO VETERINARIO	FRASCO	15	$ 15.000,00	$ 35.924,37	$ 225.000,00
48	HEPATO PROTECTOR,ESTIMULANTE DEL APETITO INYECTABLE	ACIDO GENABILICO, 50MG EXCIPIENTES 1 ML. FRASCO 100 ML USO VETERINARIO	FRASCO	5	$ 150.000,00	$ 119.747,90	$ 750.000,00
49	UNGÜENTO	OXIDO DE ZING 10 G LIDOCAINA 5G ALANTOINA 2G NEOMICINA SULFATO 1G EXCIPIENTES 100G FRASCO 100 G USO VETERINARIO	FRASCO	5	$ 30.000,00	$ 23.949,58	$ 150.000,00

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

50	AEROSOL LARVICIDA, ANTISEPTICO Y REPELENTE	CIPERMETRINA HIGH CIS 1,25 G VIOLETA DE GENCIANA 0,5 G BUTOXIDO DE PIPERONILO 0,86 G ACEITE DE PINO 23,4 G EXCIPIENTES 100 ML FRASCO SPRAY 375 ML USO VETERINARIO	FRASCO	3	$ 50.000,00	$ 23.949,58	$ 150.000,00
51	HORMONA SINTETICA	CLOPROSTENOL SODICO 26,30 MG VEHICULO Q.S 100 ML FRASCO 50 ML USO VETERINARIO	FRASCO	6	$ 215.000,00	$ 205.966,39	$ 1.290.000,00
52	HORMONA SINTETICA	ACETATE DE BUSERELINA 0,00042 G/ 100ML EXCIPIENTES 100 ML FRASCO 50 ML USO VETERINARIO	FRASCO	4	$ 200.000,00	$ 127.731,09	$ 800.000,00
53	DISPOSITIVO INTRAVAGINAL	PROGESTERONA 1 G EXCIPIENTES 20 G PAQUETE POR 10 DISPOSITIVOS USO VETERINARIO	PAQUETE	1	$ 750.000,00	$ 119.747,90	$ 750.000,00
54	ECTOPARASITICIDA	TRICLORFON 90% EXCIPIENTES 1 G SOBRE 15 GR	SOBRE	100	$ 6.500,00	$ 103.781,51	$ 650.000,00
55	VACUNA POLICLOSTRIDIAL	SUSPENSIÓN DE MICROORGANISMOS DE CLOSTRIDIUM CHAUVOEI, CLOSTRIDIUM SEPTICUM, CLOSTRIDIUM HAEMOLYTICUM, CLOSTRIDIUM NOVYI, CLOSTRIDIUM PERFRINGENS Y PASTEURELLA MULTOCIDA. FRASCO 250 ML – 50 DOSIS REALIZAR TRASLADO Y ENTREGA EN CADENA DE REFRIGERACION	FRASCO	2	$ 140.000,00	$ 44.705,88	$ 280.000,00
56	SEMILLAS	CARRETON ROJO RED TREBOL ROJO (TRIFOLIUM PRATENSE) UNA LEGUMINOSA FORRAJERA PERENNE GOLD BULTO POR 50 LIBRAS. ADAPTABLE ENTRE LOS 1800-3000(MSNM) REINO PLANTAE DIVISION: MAGNOLIOPHYTA CLASE: MAGNOLIOPSIDA ORDEN: FABALES	BULTO X 50 LIBRAS	2	$ 1.700.000,00	$ -	$ 3.400.000,00
57	SEMILLAS	SEMILLAS DE CILANTRO ES UNA PLANTA ANUAL HERBÁCEA, CON TALLOS ERECTOS, LISOS Y CILÍNDRICOS, CON RAMIFICACIONES EN SABOR FUERTE Y PICANTE, SE COMPORTA BIEN EN UN RANGO DE CLIMA FRIO MEDIO 1800-3000(MSNM) (CORIANDRUM SATIVUM L) NOMBRE COMUN: CILANTRO CORIANDRUM SATIVUM FAMILIA: APIACEAE (UMBELIFERAS) ORIGEN: MEDITERRANEO Y SUROESTE DE ASIA USO: CICLO DE CULTIVO: HOJAS: 50-60 DIAS. CARACTERISTICAS DE LA PLANTATIPO: ANUAL HERBACEA ALTURA: 30-60 CM HOJAS: BASALES PINNADAS; SUPERIORES SIMPLES Y FINAS FLORES BLANCAS O ROSADAS, EN FORMA DE UMBELA. FRUTOS/ SEMILLAS: AQUENIOS DE 3-5 MM.RAIZ: PIVOTANTE, PROFUNDA; EVITA TRANSPLANTE.	LIBRA	24	$ 18.000,00	$ -	$ 432.000,00

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

58	FERTILIZANTE	FERTILIZANTE COMPUESTO APLICACIÓN FOLIAR: FERTILIZANTE EN POLVO SOLUBLE QUELATADO SU FORMULACIÓN COMPLETA AYUDA A RECUPERAR PLANTAS EN CONDICIONES DE ESTRÉS OCASIONADO POR TOXICIDAD (PLAGUICIDAS), SEQUÍA TEMPORAL, ENCHARCAMIENTO TRANSITORIO Y HELADAS CONTENIDO ALTO EN NITRÓGENO(N) 41.80% Y BALANCE CON FÓSFORO(P) 3.13% POTASIO(K 20) SOLUBLE EN AGUA 3.25%	1KILO	100	$ 28.000,00	$ -	$ 2.800.000,00
59	BOLSAS PLASTICAS	POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) CALIBRE: 500 O SUPERIOR DIMENSIONES: 60 CM X 120 CM (APROXIMADAS) COLOR: NEGRO RESISTENCIA: A LA HUMEDAD, EL AIRE, LA LUZ SOLAR Y LOS RAYOS UV CAPACIDAD 40 KG	UNIDAD	5000	$ 1.600,00	$ 1.277.310,92	$ 8.000.000,00
60	HERBICIDA	HERBICIDAD ES UN PRODUCTO INGREDIENTE ACTIVO (GLIFOSATO-ISOPROPILAMONIO) PERTENECE AL GRUPO QUIMICO DE LOS ORGANOFODFONATOS (363 g/L EQUIVALENTE A 446 g/L DE SAL POTASICA DE ACCION SISTEMICO. NO SELECTIVO PARA EL CONTROL POST-EMERGENTE DE MALEZAS GRAMINEAS, CIPERACEAS Y DE HOJA ANCHA	GALON X 10 LITROS	2	$ 300.000,00	$ -	$ 600.000,00
	SUBTOTAL						$ 38.553.008,41
	IVA						$ 5.950.991,59
	Valor total de la propuesta: (expresar en letras y números) ($).						$ 44.504.000,00

1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS AGRÍCOLAS Y VETERINARIOS A CARGO DE LA UMATA DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE-CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
6. Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos. 10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1.Realizar la entrega de los productos en las Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Fúquene o en el lugar que indique el supervisor del contrato de manera eficiente y oportuna y dentro del plazo pactado para la ejecución del presente contrato.
2.Garantizar que la manipulación, empaque, transporte y entrega de los productos se realizará tomando todas las medidas de higiene, protección y seguridad de acuerdo a los protocolos establecidos en el marco de la emergencia

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

declarada y que la entrega se realizará en la fecha, hora y lugar asignado por el supervisor del contrato, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir la normal entrega de los productos.
3.Coordinar la entrega de los bienes con la persona encargada por parte de la Alcaldía Municipal, sin dilaciones ni en trabamientos, y sin que en la ejecución exista intermediación de terceros.
4.No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la secretaría de servicios públicos o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
5.Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial.
6.Cumplir con el plan de calidad.
7.No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del proyecto.
8.Presentar certificación de una cuenta de ahorros del contratista para efectos del pago del contrato.
9.Obrar con lealtad y buena fe, evitando así un entorpecimiento en la ejecución del contrato y la satisfacción de la necesidad de la Administración.
10.Cumplir con las instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor para un mejor cumplimiento del objeto contractual.
11.Entregar informe de la ejecución y el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato.
12.Todas las demás que tenga a bien considerar los comités estructuradores en cumplimiento a las normas legales vigentes.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de **VEINTE (20) DÍAS**, a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución y el inicio en la plataforma transaccional SECOP II, previo perfeccionamiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de ejecución de que trata el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

4. VALOR

El valor del contrato es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 44.504.000.00),** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

5. FORMA DE PAGO

El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así:

1. Mediante un único pago contra entrega y una vez se expida el acta de recibo a satisfacción por el supervisor. Para el pago el contratista debe adjuntar:

❖ Factura o documento equivalente
❖ Informe del contratista donde se incluya la ejecución del contrato en los términos señalados.
❖ Acta de ingreso al almacén, cuando se requiera.
❖ Acreditación de estar al día con el sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales y parafiscales si a ello hay lugar. Por su parte el supervisor del contrato para el pago debe: ❖ Emitir informe de supervisión en el que se establezca el recibo a satisfacción.
❖ Verificar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integra.
❖ Ingreso al almacén cuando corresponda

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

ABONO EN CUENTA: El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta bancaria de EL CONTRATISTA, previa certificación bancaria correspondiente.

NOTA 1. Para efectos de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: **(declarante o no declarante),** así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal, cuando corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

NOTA 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

NOTA 3. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el MUNICIPIO DE FÚQUENE consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el MUNICIPIO DE FÚQUENE.

NOTA 4: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana y el estatuto tributario Nacional y/o municipal vigente.

Para todos los pagos será verificado el cargue de los documentos en la plataforma **SECOP II o plataforma habilitada.**

6. RESPALDO PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No.	**306**	
RUBRO	**NOMBRE Y FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.1707.1100.02.01.000.01 **Fuente: 136** **Fuente 011**	Programa mejoramiento genético, nutrición y sanidad animal. 1.3.3.8.03 – RB Sgp- propósito general libre inversión Sgp-proposito General libre inversión	 **$15.500.000,00** **$14.860.000,00**
2.3.2.1702.1100.02.01.000.01 **Fuente: 136** **Fuente 001**	Programa mejoramiento genético, nutrición y sanidad animal. 1.3.3.8.03 – RB Sgp- propósito general libre inversión Ingresos corrientes de libre inversión	 **$12.500.000,00** **$6.140.000,00**
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		**$49.000.000,00**

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

7. GARANTÍAS

GARANTÍAS DEL CONTRATO.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

El contratista debe presentar una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de ***los tres (3) días hábiles*** siguientes contados a partir de la suscripción del contrato o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de FÚQUENE. NIT. 899999323-3

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: *(i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización total del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del **cien *por ciento (100%)*** de la suma establecida como anticipo, ya sea en dinero o en especie.	APLICA () **NO APLICA (X)**
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	APLICA () **NO APLICA (X)**

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado EL CONTRATISTA deberá ampliar el plazo de la garantía hasta su liquidación.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato	**APLICA (X)** NO APLICA ()	
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	APLICA () **NO APLICA (X)**	
5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato o el que se estipule en el pliego de condiciones, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.	APLICA () **NO APLICA (X)**	
6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado**.**	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	APLICA () **NO APLICA (X)**	

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	**APLICA (X)** NO APLICA ()

Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. CONFIDENCIALIDAD.

EL CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la **EL MUNICIPIO.** Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que **EL MUNICIPIO** tenga prueba de que **EL CONTRATISTA** ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a **EL MUNICIPIO .** No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato,

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.

Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud.

Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

9. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

De conformidad con el artículo 14, numeral 2 de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO** incorpora al presente contrato las cláusulas excepcionales de **INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO, MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO, TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO** y podrá imponerlas, siempre que se presenten alguno o algunos de los presupuestos de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, previo cumplimiento del trámite administrativo regulado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya, en garantía del debido proceso y el derecho de defensa y contradicción.

10. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones principales por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO DE FÚQUENE** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) sin que supere el veinte (20%) del valor del contrato, previo procedimiento aplicable, salvo fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

EL CONTRATISTA faculta a **EL MUNICIPIO DE FÚQUENE** para que en caso que se llegare a imponer multas, estas puedan ser cobradas y descontadas de los saldos no cancelados a **EL CONTRATISTA** con ocasión del contrato, siempre observando el debido proceso.

Causales

1. Por no remplazar o cambiar dentro del término otorgado por el supervisor los bienes que no cumplan las condiciones establecidas por la entidad, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de las demás sanciones o consecuencias.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la aceptación de la oferta, de acuerdo al contrato inicial o sus

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de las demás sanciones o consecuencias.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por atraso en la entrega final de los bienes, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

11. CLÁUSULA PENAL

Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por concepto de cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, previo agotamiento del procedimiento administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, razón por la que EL CONTRATISTA reconocerá a El Municipio de FÚQUENE a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al porcentaje antes indicado. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, EL MUNICIPIO DE FÚQUENE se reserva el derecho de cobrar los valores correspondientes por los medios establecidos y acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios

12. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos estatales son *intuito personae* y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante, razón por la que **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso del Municipio, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

13. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y en consecuencia no existirá ninguna relación laboral entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE FÚQUENE.

14. INDEMNIDAD DE EL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **EL MUNICIPIO**, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a **EL MUNICIPIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL MUNICIPIO**, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y este último pagará todos los gastos en que **EL MUNICIPIO** incurra por tal motivo.

15. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a **EL MUNICIPIO** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.
Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **EL MUNICIPIO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

16. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA y **EL MUNICIPIO** acordaran si el término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato o si se reducirá del mismo, en todo caso no dará derecho a exigir indemnización, costos adicionales o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato y en la misma acta de suspensión se establecerá la fecha de reinicio al fenecimiento del término de suspensión, sin que se requiera la suscripción de acta de reinicio, por tanto una vez vencido el plazo de ejecución o cesación de los motivos que dieron lugar a la suspensión el contratista se obliga a reiniciar inmediatamente la ejecución del contrato.

17. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

En adición a la cláusula excepcional de terminación anticipada del contrato, las partes en autonomía de la voluntad acuerdan como causales de terminación del contrato la ocurrencia de uno o varios de los siguientes eventos: **1.** Por cumplimiento del objeto del contrato antes del pazo de ejecución. **2**. En los casos previstos en los numerales **1o., 2o. y 4o**. del artículo 45 de la Ley 80 de 1993. **3**. Por mutuo acuerdo de las partes. **4.** Por las demás causales contempladas en la ley.

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

18. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS, ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS Y DECLARACIÓN ESPECIAL.

Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA,** este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO,** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL MUNICIPIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL MUNICIPIO tomará** la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL MUNICIPIO** ejercerá las acciones legales correspondientes.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el presente contrato será susceptible de liquidación.

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y el reglamento.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

20. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS.

EL CONTRATISTA declara que para el momento de la suscripción del contrato, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión y que se obliga a pagar lo correspondiente a salud, pensión y riesgos

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

laborales en la proporción correspondiente al valor del contrato y a presentarlos para cada pago de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.

21. SUPERVISOR_CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La entidad controlará el cumplimiento del presente contrato a través de un supervisor quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 (Art. 82,83 y 84), el manual de contratación de la Entidad y normas aplicables.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión será designada por el ordenador del gasto o su delegado y podrá ser modificada cuando lo considere necesario.

22. RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de ***fuerza mayor o caso fortuito*** debidamente acreditados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

En caso de no lograrse acuerdo entre las partes, en su reciproco beneficio las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición o transacción dentro de un plazo de treinta (30) dias calendario o en su defecto se acudirá a la justicia de lo contencioso administrativo, sin perjuicio de hacer uso del procedimiento administrativo regulado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

24. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

La prestación del servicio se desarrollará en la casa de gobierno del municipio de FÚQUENE y donde se acuerde con el supervisor del contrato, siempre que el servicios se garantice en óptimas condiciones. El domicilio contractual para todos los efectos será el municipio de FÚQUENE Cundinamarca.

25. NOTIFICACIONES A LAS PARTES.

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II.

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL MUNICIPIO** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II
Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL MUNICIPIO** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.

26. INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO.

Hacen parte integral del contrato, los Estudios y Documentos Previos, (incluidos los riesgos si allí se establecieron): (i) los documentos que identifican a **EL CONTRATISTA**, (ii) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (iii) El certificado de registro presupuestal, (v) La constancia de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, el reporte del contrato que arroja el sistema SECOP II y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual y tienen carácter vinculante en la relación jurídica.

27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y para su ejecución se requerirá de la existencia del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de **EL MUNICIPIO**, cuando se hayan solicitado garantías y el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral (inciso 2º artículo 41 Ley 80 de 1993).

28. MANIFESTACIÓN.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **EL MUNICIPIO,** sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONTRATISTA.**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620